



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

VISTO: La Resolución Directoral N° 000245-2025-DINADAF/IPD, de fecha 08 de abril de 2025; el Oficio N° 210-2025-FPV/P, signado en el expediente N° 0011846-2025, de fecha 11 de abril de 2025, cursado por la Federación Peruana de Voleibol; el Informe N° 000753-2025-PMD-DINADAF/IPD, de fecha 11 de abril de 2025, emitido por la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 000245-2025-DINADAF/IPD, de fecha 08 de abril de 2025, se resolvió autorizar la participación de la delegación deportiva perteneciente a la Federación Peruana de Voleibol, en el evento deportivo internacional: **"4ª ETAPA DEL CIRCUITO SUDAMERICANO DE VOLEIBOL DE PLAYA TEMPORADA 2024-2025 FEMENINA"**, a realizarse el 25 al 27 de abril de 2025, en la ciudad de SANTA MARTA- COLOMBIA;

Que, mediante Oficio N° 210-2025-FPV/P, signado en el expediente N° 0011846-2025, de fecha 11 de abril de 2025, cursado por la Federación, solicita la modificación de la conformación de la delegación deportiva señalada en el considerando primero;

Que, mediante Informe N° 000753-2025-PMD-DINADAF/IPD, de fecha 11 de abril de 2025, la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva considera favorable la solicitud de la Federación de modificación de la delegación deportiva señalada en el considerando primero;

Que, el subnumeral 10.8.15 de la Directiva N° 002-2024-IPD/DINADAF, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 000084-20124-P/IPD, de fecha 12 de agosto del 2024, señala: "La Persona Jurídica puede solicitar una modificación de resoluciones autoritativas referida a la conformación de la delegación deportiva, el nombre o denominación, lugar y fecha del evento deportivo, caso fortuito o fuerza mayor, para lo cual presenta los siguientes requisitos: a) Oficio dirigido al IPD; b) Sustento técnico deportivo respecto a la modificación solicitada";

Que, el artículo 62° de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, define al deportista como la persona que practica una o más disciplinas deportivas de acuerdo a sus normas y reglamentos, mostrando un permanente espíritu de superación y manteniendo una conducta ejemplar acorde con la filosofía del deporte, quien a su vez, se encuentra protegido por Ley en la práctica de su disciplina deportiva, conforme lo señala el artículo 5° del precitado cuerpo normativo;

Que, es función del Presidente del Instituto Peruano del Deporte, autorizar la



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **YDLBMEI**





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

participación de las representaciones deportivas nacionales en cualquier evento dentro o fuera del país, de conformidad con el artículo 13º numeral 12 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 000003-2025-P/IPD, de fecha 13 de enero de 2025, se delega en esta Dirección Nacional la facultad prevista en el numeral 12 del artículo 13 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte en materia deportiva, para autorizar la participación de las representaciones deportivas nacionales y el uso de los símbolos deportivos nacionales en cualquier evento dentro o fuera del país;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM; la Directiva N° 002-2024-IPD/DINADAF denominada "Gestión de Subvenciones Económicas a Favor de Personas Jurídicas Relacionadas al Deporte de Alto Rendimiento", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 000084-20124-P/IPD, de fecha 12 de agosto del 2024; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y la atribución delegada; y estando a lo dispuesto en la Resolución de Presidencia N° 000020-2025-P/IPD, de fecha 21 de febrero de 2025, que designa temporalmente en el cargo de Director Nacional de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados a la persona que suscribe la presente resolución;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. - APROBAR lo solicitado por la Federación Peruana de Voleibol, en el documento de visto signado con el expediente N° 0011846-2025, de fecha 11 de abril de 2025.

Artículo 2º. - MODIFICAR, el artículo 1º de la Resolución Directoral N° 000245-2025-DINADAF/IPD, de fecha 08 de abril de 2025, en los términos siguientes:

Artículo 1º. - AUTORIZAR, la participación de la delegación deportiva de la Federación Peruana de Voleibol en el evento internacional denominado **"4ª ETAPA DEL CIRCUITO SUDAMERICANO DE VOLEIBOL DE PLAYA TEMPORADA 2024-2025 FEMENINA"**, a realizarse el 25 al 27 de abril de 2025, en la ciudad de SANTA MARTA– COLOMBIA.

DEPORTISTAS NO SUBVENCIONADOS:

- | | |
|----------------------------------|--------------|
| 1. ALLCCA MERINO, LISBETH | : DEPORTISTA |
| 2. GAONA AREVALO, CLAUDIA ANDREA | : DEPORTISTA |

OFICIALES NO SUBVENCIONADOS:

- | | |
|--------------------------------------|--------------|
| 1. SANABRIA RODRÍGUEZ, LEOBARDO JOSÉ | : ENTRENADOR |
|--------------------------------------|--------------|

Artículo 3º. – DEJAR SUBSISTENTE los demás extremos de Resolución Directoral N° 000245-2025-DINADAF/IPD, de fecha 08 de abril de 2025, a excepción del artículo que



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

se modifica con la presente resolución.

Artículo 4°. - **NOTIFICAR** la presente resolución a la Federación Peruana de Voleibol, para los fines correspondientes.

Artículo 5°. - **PUBLICAR** la presente resolución en la sede digital del Instituto Peruano del Deporte (<https://www.gob.pe/ipd>).

Regístrese y comuníquese.

Documento Firmado Digitalmente
ROGER MARCIAL PRINCIPE HUERTA
Director Nacional de Deporte de Afiliados (e)
Instituto Peruano del Deporte



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **YDLBMEI**

